



Entidad originadora:	Unidad de Planeación Minero Energética – UPME
Fecha (dd/mm/aa):	04 de enero de 2023.
Etapas	Expedición de la Resolución.
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se modifica la Resolución No. 000537 de 2022 “Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al primer trimestre de 2023”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La UPME, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011 y los artículos 4 numeral 22, 9 numeral 19 y numeral 14 del artículo 15, del Decreto 1258 de 2013, expidió la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022 *“Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al primer trimestre de 2023”*

Revisado el soporte técnico de la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022 por parte de la Subdirección de Minería de la UPME, se encontró que el mismo tenía yerros aritméticos en lo que tiene que ver con el Carbón Metalúrgico de Consumo Interno.

Posteriormente la Subdirección de Minería de la UPME remitió el documento soporte corregido de cálculo del precio base en la forma y términos señalados en las precitadas Resoluciones de la ANM y mediante memorando interno No. 20231400000143 de fecha 04 de enero de 2023, en particular, las filas de la tabla que contiene los precios base para la liquidación de regalías de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, aplicables al primer trimestre del año 2023.

En cumplimiento de la Resolución UPME No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. Circular Externa No. 002 del 04 de enero de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 6 de enero de 2023. Vencido este plazo, SI/NO se recibieron observaciones.

Teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución UPME No. 087 de 2021, el proyecto de resolución se publica por un término inferior al establecido para la consulta de los proyectos normativos, en razón a que, según lo dispuesto en la normativa aplicable, los productores de mineral de Carbón están obligados a presentar la declaración y pago de las regalías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, y en este caso, el plazo vence el 16 de enero de 2023.

Expuesto lo anterior, los precios establecidos en la presente Resolución son base para liquidar exclusivamente los montos de regalías y no deben considerarse como referentes para transacciones de mercado entre particulares.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de la Resolución recae en los titulares mineros productores de Carbón, que están obligados al pago de las regalías por la explotación del mineral. De igual forma, los precios fijados por la resolución son de aplicación por parte de la Agencia Nacional de Minería para efectos de liquidación de las regalías.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo. Las competencias asociadas a la expedición de la Resolución se fundamentan en la siguiente normativa:

- Decreto 4130 de 2011, artículo 5 numeral 2. “...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, asignada al Ministerio de Minas y Energía en el numeral 22 del artículo 50 del Decreto 70 de 2001.”
- Decreto 1258 de 2013, artículo 4, numeral 22. “Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.”
- Decreto 1258 de 2013, artículo 9, numeral 19. “...de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías”.
- **Decreto 1258 de 2013, artículo 15, numeral 14.** “Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011.”

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada. El Decreto 1258 de 2013 y la Resolución ANM No. 887 de 26 diciembre de 2014, están vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas. Con la expedición de esta resolución se modifica parcialmente la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción). No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales. Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No se genera impacto para la UPME.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La norma no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

La Resolución cuenta, en su anexo 1, con el soporte técnico que corresponde a los cálculos realizados dando aplicación a la metodología de la Agencia Nacional de Minería.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

- Incluido en la agenda regulatoria
- Consulta Circular Externa No. 002 del 04 de enero de 2023.
- Publicada en página web -proyectos normativos

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No aplica



Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	No aplica en la etapa de consulta
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No aplica

Aprobación jurídica:

Aprobación técnica:

Ella Ximena Cáliz Figueroa
Secretaria General (E)

Juan Carlos Loaiza Charry
Subdirector de Minería

V.B. Jimena Hernández Olaya
Coordinadora Gestión Jurídica